



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



415

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 20 DIC. 2017

#### VISTOS:

El Proveído Gerencial consignado con el Expediente N° 7189 de fecha 12 de Diciembre de 2017, Informe N° 1307-2017-GR.APURIMAC/GR.APURÍMAC./06I/GG/DRSLTPI de fecha 12 de Diciembre de 2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, de acuerdo a esta normatividad citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac y el contratista MARIBEL ALCARRAZ OLIVARES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 31191885 y RUC N°10311918856 en fecha 26 de Octubre de 2017, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 1205-2017-GR-APURÍMAC/DRA, con el objetivo de que el contratista ejecute el servicio de: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado perfilado de la carretera Tramo: AP-100, Long. 17.70 Km, CRUZPATA – RIO APURÍMAC, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", por el plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del acta de inicio de actividad y entrega de terreno, por la suma de Ciento Veintitrés Mil Quinientos con 00/00 soles (S/. 123,500.00);

Que, a través del Informe N° 070-2017-GR.APURÍMAC./GRI/C.PCD-IO-LTE, de fecha 4 de diciembre de 2017 el inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales – PCD de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita al Coordinador de Caminos Departamentales la Conformación del Comité de Recepción del Servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado perfilado de la carretera Tramo: AP-100, Long. 17.70 Km, CRUZPATA – RIO APURÍMAC, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", debido a que esta actividad ha concluido en los plazos contractuales; conforme se acredita del documento emitido por el mencionado ingeniero, adjuntando los asientos 14 y 15, documentales a través de los cuales el residente y el inspector de obra solicitan la verificación y se da la conformidad respectivamente, indicando además se conforme el comité de recepción de obra;

Que, con Informe N° 631-2017-GR.APURÍMAC./GRI/C.PCD-NTR, de fecha 5 de diciembre de 2017, el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales informa al Gerente Regional de Infraestructura que el servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado perfilado de la carretera Tramo: AP-100, Long. 17.70 Km, CRUZPATA – RIO APURÍMAC, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", se culminó y se da la respectiva conformidad, indicando además que, por intermedio de su despacho designe mediante memorando a los representantes del Programa de Caminos Departamentales y de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión respectivamente, documento que, con proveído administrativo N° 7043 de fecha 5 de diciembre de 2017 se pone en conocimiento de la mencionada dirección para su conocimiento y propuesta del profesional;

Que, en atención al documento indicado, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, en fecha 12 de diciembre de 2017, remite el Informe N° 1307-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, a la Gerencia Regional de Infraestructura, acreditando como presidente al Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso con CIP N° 159696, para conformar la Comisión de Recepción del servicio "Mantenimiento Rutinario Mecanizado perfilado de la carretera Tramo: AP-100, Long. 17.70 Km, CRUZPATA – RIO APURÍMAC, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac";





Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, de fecha 01 de febrero del 2016, la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, contando con el visto bueno de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica (DRAJ) y la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) respectivamente;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO PERFILADO DE LA CARRETERA TRAMO: AP-100, LONG. 17.70 KM, CRUZPATA – RIO APURÍMAC, DISTRITO DE PACOBAMBA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", conforme al siguiente detalle:

#### MIEMBROS

**Presidente** : Ing. Civil Waldo Ilich SALAS MOSCOSO  
**Integrante** : Ing. Civil Jesus Valentin CAMACHO FLORES

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité de Recepción de Servicio, procederá conforme al procedimiento y plazo establecido por la cláusula quinta del Contrato Directoral Regional N° 1206-GR-APURIMAC/DRA, debiendo de verificar el fiel cumplimiento del Contrato por el Contratista.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE,** el contenido de la presente resolución al contratista MARIBEL ALCARRAZ OLIVARES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 31191885 y RUC N°10311918856, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Ing. Agr. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO.  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

